

SUSCRICION EN PALENCIA:

Por un año. . . . . 60 rs.  
Por seis meses. . . . . 34  
Por tres id. . . . . 18

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.



Núm. 11.

SUSCRICION PARA FUERA:

Por un año. . . . . 80 rs  
Por seis meses. . . . . 44  
Por tres idem. . . . . 24

Sale los Lunes, Miercoles y Viernes.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

## del Miércoles 24 de Enero de 1855.

### ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 743.)

*Continuacion de las Aduanas marítimas y terrestres de la Península é Islas Baleares, con la clase y habilitacion que cada una debe tener en el año de 1855.*

*Zumaya.*

Para carbon de piedra extranjero con destino á la fábrica de chapa de hierro y hoja de lata de los señores Arambari y compañía.

**HUELVA.**

*Isla Cristina.*

Para pescados frescos.

*Ayamonte.*

Para pescados frescos y para importar géneros y efectos de Portugal.

**LUGO.**

*Puebla de San Ciprian.*

Para efectos destinados á la fábrica de fundicion y loza de Sargadelos con sujecion á Rivadeo.

*Vivero.*

Para alquitran, brea, cáñamo, lino, maderas de construccion naval é hilazas con destino á la fábrica de tejidos de Chavin.

**MALAGA.**

*Velez—Málaga.*

Para carbon de piedra, maquinaria y efectos necesarios

á la elaboracion y refino de azúcar, y para la admision de tablas de pino para el envase de la pasa.

**MURCIA.**

*Aguilas —Mazarron.*

Para arcilla, carbon de piedra, ladrillos refractarios y maquinaria.

**OVIEDO.**

*Avilés.*

Para brea, cáñamo, lino y maderas de construccion naval, y para la exportacion á América; para la importacion de los géneros, frutos y producciones de las posesiones españolas de América.

*Luarca.*

Para brea, cáñamo, lino y maderas de construccion naval.

**SANTANDER.**

*Castrourdiales.*

Para alquitran, brea y raba.

*Santoña.*

Para alquitran, brea, maderas de construccion y arboladuras y raba.

**TARRAGONA.**

*San Carlos de la Rápita.*

Para carbon y hojas de laurel.

**VALENCIA.**

*Gandia.*

Para la importacion del guano.

**VIZCAYA.**

*Bermeo.*

Para la importacion directa de la raba, lona, brea, alquitran, remos, tablazon, estopa, cáulio, sílex, cuarzo, alba-

yalde, telas de seda y metálicas para cedazos, los cedazos, tierra y ladrillos refractarios, y el yeso, moldes y modelos de lo mismo con destino á la fábrica de loza de Busturia.

CUARTA CLASE.

*Aduanas habilitadas para solo cabotaje y exportacion al extranjero.*

**ALICANTE.**

Altea, Denia, Javea, Santa Pola, Torrevieja, y Villajoyosa.

**BALEARIS.**

Alcudia, Andraix, Ciudadela, Soller y Porto-Colom.

**BARCELONA.**

Arens de Mar y Malgrat.

**CADIZ.**

Bejer de la Frontera, Puerto de Santa Maria, San Fernando y Tarifa.—Chipiona para solo exportacion de vinos del pais.

**CASTELLON.**

Benicarló, Burriana y Castellon.

**CORUÑA.**

Camariñas, Corcubion, Muros, Noya, Puebla de Dean y Padron.

**GERONA.**

Blanes, Cadaqués, La Escala, San Feliu de Guixols y Selva de Mar.

**GRANADA.**

Albuñol.

**GUIPUZCOA.**

Deva y Fuenterrabia.

**HUELVA.**

Cartaya, Huelva, Moguer y Sanlucar de Guadiana.

**MALAGA.**

Estepona, Marbella y Nerja.

**OVIEDO.**

Castropol, Llanes, Rivadesella, San Esteban de Prabia y Villaviciosa.

**PONTEVEDRA.**

Bayona, La Guardia, Marin y Villagarcia.

**SANTANDER.**

San Vicente de la Barquera y Suances.

**TARRAGONA.**

Cambrils, Salou, Tortosa y Vendrell.

**VALENCIA.**

Cullera y Murviédro.

**VIZCAYA.**

Lequeitio y Plencia.

**ADUANAS TERRESTRES.**

PRIMERA CLASE.

*Aduanas habilitadas para la importacion del extranjero, incluso algodones, y exportacion al mismo.*

**GUIPUZCOA.**

Irun.

**HUESCA.**

Canfranc.

**SALAMANCA.**

La Fregeneda.

SEGUNDA CLASE.

*Aduanas habilitadas para la importacion del extranjero, excepto algodones, y exportacion al mismo.*

**BADAJOZ.**

Alburquerque, Badajoz, Olivenza, y San Vicente.

**CACERES.**

Alcántara.

**GERONA.**

Junquera y Puigcerdá.

**HUELVA.**

Palmogo.

**HUESCA.**

Benasque, Plan, Sallent y Torla.

**LERIDA.**

Alos y Pontant.

**NAVARRA.**

Dancharinea y Roncesvalles.

**ORENSE.**

Cadábos, Puente-Varjas y Verin.

**PONTEVEDRA.**

Salvatierra y Tuy.

**SALAMANCA.**

Albergueria, Aldea del Obispo y Barba de Puerto.

**ZAMORA.**

Alcañices, Calabor y Fermoselle.

TERCERA CLASE.

*Aduanas habilitadas para solo exportacion al extranjero.*

**BADAJOZ.**

Alconchel y Villanueva del Fresno.

**CACERES.**

Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno y Zamora Mayor.

**GERONA.**

Camprodou, San Lorenzo de la Muga y Rivas.

**HUELVA.**

Rosal de Cristina y Valencia de Mombuey.

**LERIDA.**

Belvér, Fraga de Molés y Salardú.

**NAVARRA.**

Echalar.

**SALAMANCA.**

Aldeadávila y Sancelle.

**BIELATOS.**

**ALICANTE.**

*Benidormo.*

Para importar por cabotaje cereales, caldos del reino, y pescado salado cogido en las almadrabas.

**TERCERA CLASE.**

**LUGO.**

*Santiago de Foz.*

Para cabotaje de salida de frutos del país.

**MALAGA.**

*Torrox.*

Para solo cabotaje.

**HUESCA.**

*Hecho.*

Para la intervencion de los ganados en su movimiento de entrada y salida á pastar y facilitar papeletas á las caballerías de los pasajeros.

**CADIZ.**

*Línea del Campo de Gibraltar.*

Para el adeudo de los derechos de arancel correspondientes á los artículos de la clase de comestibles que de dicha plaza se introduzcan, así como de los carruajes y caballerías que algun particular se vea precisado á traer consigo, no obligándosele á su reexportacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1855.=Sevillano.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Siguen las suscripciones en favor de los habitantes desgraciados de Cardaño de Abajo.

Rs. vn. mrs.

El Alcalde de Lavid ha entregado por donativos recogidos de los vecinos de dicho pueblo . . . . .	114	28
Id. el de Becerril del Carpio id. por id. id. . . . .	141	23
Id. el de Villamorco id. por id. id. . . . .	66	
Id. el de Pino del Rio id. por id. id. . . . .	40	
Id. el de Puente-toma id. por id. id. . . . .	111	
Id. el de Val id. por id. id. . . . .	10	
Id. el de Villallano id. por id. id. . . . .	51	
Id. el de Castrejon id. por id. id. . . . .	40	
Id. el de Roscales id. por id. id. . . . .	60	
Id. el de Recueva id. por id. id. . . . .	26	
Id. el de Pison de Castrejon id. por id. id. . . . .	30	
Id. el de Villanueva de la Peña id. por id. id. . . . .	30	
Id. el de Traspaña id. por id. id. . . . .	13	
Id. el de Cubillo de Castrejon id. por id. id. . . . .	20	
Id. el de Cantoral id. por id. id. . . . .	24	
Id. el de Boedo id. por id. id. . . . .	4	
Id. el de Lomas id. por id. id. . . . .	12	
Id. de D. Juan Casion, cura de Cubillo. . . . .	38	
Id. de D. Tomas Villegas, cura de Cantoral. . . . .	8	
Id. de D. Justo Hidalgo, vecino de Castrejon. . . . .	20	
Id. el Alcalde de Bahillo ha recaudado de los vecinos de dicho pueblo. . . . .	37	18
Id. el de Lantadilla id. por id. id. . . . .	150	
Id. el de Cisneros id. por id. id. . . . .	198	22
Id. el de Arconada id. por id. id. . . . .	12	
Id. el de Amayuelas de Ojeda id. por id. id. . . . .	26	
Id. el de Montoto de Ojeda id. por id. id. . . . .	12	

TOTAL.. . . . 1935 25

Palencia 20 de Enero de 1855.=Dionisio Villumbrales.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

El Comisario de Guerra Ministro de Hacienda militar de esta provincia.

Hace saber: Que segun lo dispuesto por el Exmo. Sr. Intendente general militar, en el dia diez del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, se verificará en la Intendencia militar de Castilla la Nueva, y en la General, la subasta simultánea para contra-

tar el servicio de hospitalidad militar de Alcala de Henares por término de cuatro años á contar desde 1.º de Marzo del presente, con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á el anexo aprobados por Real órden de 1.º de Diciembre último, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio siguiente, que con el modelo de las proposiciones que deben hacerse estarán de manifiesto en las Secretarías de ambas Intendencias; debiendo servir de gobierno á los que intenten interesarse en dicho servicio, que á las proposiciones que presenten han de acompañar como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general en esta Côte del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieren; bien en metálico ó en equivalente papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones. Palencia 17 de Enero de 1855.—*Thomas Delgado de Robles.*

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del diez y siete de este mes se escapó un caballo de D. Celestino Cerezo, Cura Párroco de Lobera en la vega de Saldaña, tenia silla buena puesta con estrivos de baqueta, cabezada francesa usada, freno negro bueno con bolsas en la silla, y en una de ellas tenia su cadena, el caballo tiene de cinco á seis años, pelo todo negro, capon, alzada siete cuartas poco mas ó menos, con la crin á medio crecer. El que supiere su paradero se le abonará los gastos y demas, avisando á dicho Párroco por el correo de Saldaña en el que se coge la correspondencia.

Llamamos la atencion de nuestros lectores hacia el anuncio de los Medicamentos Holloway, que insertamos en otra parte de este número. Estas Píldoras y este Ungüento cuya fama se ha estimado por todo el universo, son demasiado conocidos, para que nosotros nos detengamos á hacer un largo panegírico y á demostrar su eficacia contra todos los males heredados por la naturaleza humana. Muchos de nuestros lectores han obtenido por el uso de las Píldoras beneficios inmensos, librándose de Accesos de Bilis, Descomposiciones de Estómago, Irritaciones de Intestinos, Afecciones de Hígado, de Pecho, &c., al paso que otros se han curado de Enfermedades Cutáneas, Heridas, Llagas, Ulceras, etc. Asi es que no nos cansaremos nunca de recomendarlas á todas las personas dolientes.



**CURA PARA TODOS!!!**

## UNGUENTO HOLLOWAY

¡á los habitantes de la España!

Yo no olvidaré nunca la honra que me habeis dispensado, cuando unánimemente, como con una sola voz que se estiende del uno al otro confin de la Peninsula, habeis estampado sobre mi Ungüento el sello de vuestra aprobacion. Apenas hace dos años, que lo he introducido en vuestro pais, y ya ha obtenido mayor celebridad que ningun otro medicamento.

El es empleado en los hospitales de España y Portugal, y en casi todos los de América y de otros muchos paises. El cuenta quince autorizaciones ó privilegios de otros tantos gobiernos de Europa para su introduccion en los respectivos Estados y para su uso en los establecimientos públicos de beneficencia.

El Emperador de Rusia por un Ukase de 15 de Setiembre de 1853, fundado sobre un informe del Consejo Supremo de Sanidad de San Petersburgo, ha autorizado el uso de este maravilloso Ungüento en todos los hospitales militares. S. M. la Reina de Portugal por Real órden de 18 de Enero de 1853, se ha dignado decretar que este Ungüento sea admitido en todos sus dominios con una gran rebaja de derechos, en virtud de los relevantes informes recibidos sobre la eficacia curativa de tan soberano Medicamento.

Lóndres.

TOMAS HOLLOWAY.

### ESTRAORDINARIO PODER CURATIVO.

PARA

**las úlceras envejecidas y para todos los males y enfermedades cutáneas.**

En muchas provincias de España la cura de las llagas y de las úlceras se hace en extremo difícil como consecuencia de frecuentes afecciones de hígado, que constituyen en un estado de impureza la sangre y los demas fluidos orgánicos. Este Ungüento cura toda clase de llagas y de úlceras, aunque cuenten veinte ó mas años de existencia, y aun cuando hayan resistido á toda clase de tratamiento.

El es así mismo el remedio mas seguro para destruir todas las enfermedades cutáneas aunque existan desde la cuna; y cuando se hace uso del Ungüento debe tomarse alguna dosis de las Píldoras Holloway como purificante interno de la sangre.

Los casos mas inveterados de hemorroides ceden ante este sorprendente remedio, así como con el se curan toda especie de afecciones asmáticas y catarros crónicos por medio de abundantes unturas en el pecho con este Ungüento.

Es especialisimamente eficaz para los males siguientes:

Bultos	Erupciones escorbúticas	Males de las piernas
Calambres	Fistulas	— de los pechos
Callos	Frialdad ó falta de calor	— de los ojos
Cánceres	en las extremidades	Quemaduras
Cortaduras	Inflamaciones internas y	Reumatismo.
Enfermedades del cutis	esternas	Supuraciones pútridas
— del hígado	Gota	Tiña
— de las articulaciones	Lamparones	Úlceras en la boca

Este Ungüento se vende en los establecimientos del Profesor Holloway, Lóndres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de los botes es de 7 reales, 18 reales, 28 reales, y cada uno va acompañado de una instruccion impresa en español, que explica la manera de hacer uso de este Ungüento.

El depósito general es en Madrid en casa del Sr. Gil y Gil, calle Imperial núm. 4.º, droguería = Santander, Sr. Martínez calle de los Hableros. = Coruña, Sr. Villar. = Palencia, D. Jacinto de las Heras, calle Mayor. — Id. droguería de D. Pedro Miguel, calle de D. Sancho núm. 5.

28

Imp. y lib. de Gutierrez ó hijos.